

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 34/22 en la carpeta
Reglamento Facultad de Derecho

Artículo 1.- OBJETIVO. El presente Reglamento establece las disposiciones que rigen el Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo (en adelante el Programa). Las reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento tienen carácter especial. Los aspectos no regulados por este se rigen por las normas del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 2.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA. Además de lo señalado en el artículo 1, el Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho (en adelante RGPD) se complementa, entre otras normativas, con las disposiciones del Reglamento General de Investigación de la Universidad del Desarrollo, el Reglamento del Académico de la Universidad del Desarrollo, el Protocolo sobre Política de Equidad de Género y el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3.- ORGANIGRAMA. El organigrama del Programa está compuesto por los siguientes integrantes: el Director, el Comité Académico, el Subdirector o Secretario Académico, el Coordinador, los profesores núcleo, los profesores colaboradores y visitantes y el Consejo Asesor Internacional.

Artículo 4.- DIRECTOR DEL PROGRAMA. REQUISITOS. El Director es la máxima autoridad del Programa y responsable de su gestión administrativa y académica. Es nombrado de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 6 del RGPD. Para su designación debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de Licenciado en Derecho o Ciencias Jurídicas otorgado por una institución chilena o extranjera.
- b) Poseer el grado académico de Doctor.
- c) Pertenecer a la categoría de Profesor Regular y poseer la jerarquía académica de titular o asociado.
- d) Tener experiencia en cargos directivos y/o de gestión académica.
- e) Ser investigador activo en publicaciones y proyectos.



ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA. Las funciones principales del cargo se encuentran definidas en el artículo 7 del RGPD, para el ejercicio de dicha función detenta, además, las siguientes atribuciones:

- a.- Designar los tutores de tesis para los estudiantes del Programa, aprobar su renuncia y aprobar las solicitudes de cambio de tutor presentadas por los estudiantes.
- b.- Designar, previa aprobación del Comité Académico, a los integrantes de los Tribunales Calificación, Candidatura y Tribunal de Defensa de Tesis.
- c.- Velar, por la coherencia de la investigación que realizan los estudiantes del Programa con las líneas de investigación declaradas.
- d.- Generar y consolidar vínculos a través de convenios con investigadores e instituciones nacionales e internacionales promoviendo la inserción de los estudiantes al contexto científico global.
- e.- Liderar el proceso de acreditación del Programa cuando corresponda.
- f.- Resolver las controversias que se susciten entre los estudiantes y sus respectivos tutores.
- g.- Proponer al Decano la contratación de nuevos profesores para integrar el núcleo o el grupo de profesores colaboradores o visitantes.
- h.- Delegar en el subdirector alguna o algunas de las funciones mencionadas anteriormente.
- i.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico.

Artículo 6.- COMITÉ ACADÉMICO. El Comité Académico, según lo establece el artículo 6 del RGPD, es el organismo colegiado responsable de velar por la calidad académica, contenidos del Programa y coherencia de la investigación realizada por los estudiantes con las líneas que se declaran. Los miembros del Comité Académico son nombrados por el Director del Programa con la aprobación del Decano de la Facultad. Lo conforman los siguientes integrantes: el Director del Programa, quien lo presidirá, y un mínimo de tres profesores que forman parte del núcleo. El cargo de Subdirector es compatible con la integración del Comité Académico.

Los miembros del Comité Académico del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de Doctor.
- b) Pertenecer a la categoría de Profesor Regular de la Universidad del Desarrollo y poseer la jerarquía académica de titular o asociado.
- c) Ser investigador activo en publicaciones y proyectos.
- d) Formar parte de los profesores núcleo del Programa.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO. El Comité Académico deberá sesionar mensualmente y reunirse con los estudiantes del Doctorado al menos una vez al semestre. Se levantará acta de todas sus reuniones.

Las funciones principales del Comité Académico se encuentran definidas en el artículo 8 del RGPD, se destacan o se agregan las siguientes:

- a) Acordar con el Director la designación de los integrantes de los Tribunales Calificación, Candidatura y Tribunal de Defensa de Tesis.
- b) Proponer al Director modificaciones al Reglamento del Doctorado en Derecho.
- c) Colaborar con el Programa en la organización de las actividades académicas y no lectivas.
- d) Resolver la solicitud de excepción regulada en el artículo 40 del RGPD.
- e) Determinar si la tesis es defendible ante el Tribunal de Defensa de Tesis cuando existan dos informes, que elaborados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes, concluyen que no está en condiciones de ser defendida.
- f) Redactar el procedimiento de evaluación docente para los profesores que imparten clases en el Programa.
- g) Elaborar un protocolo que establezca una política general de prevención y medidas de mitigación en relación con el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el Programa.
- h) Sesionar mensualmente y extraordinariamente cada vez que lo requiera el Director del Programa.
- i) Proponer al Director soluciones a las controversias que se susciten entre estudiantes y tutores, que llegaren a su conocimiento.

Artículo 8. ACUERDOS. Los acuerdos del Comité Académico serán adoptados por mayoría simple de sus miembros en ejercicio. En caso de empate el Director tendrá voto dirimente.

Artículo 9.- INHABILITACIONES. Los miembros del Comité Académico no podrán participar en las sesiones en las que se resuelvan reclamaciones excepcionales o solicitudes interpuestas con ocasión de las investigaciones en las que sean tutores, como por ejemplo en los casos de eliminación administrativa o académica.

Artículo 10.- EL SUBDIRECTOR O SECRETARIO ACADÉMICO. El Subdirector colabora con el Director del Programa en las actividades académicas y administrativas del Doctorado. Su designación corresponde al Decano a propuesta del Director del Programa. Deberá ser miembro del núcleo del Doctorado. Su nombramiento se formalizará por resolución del Decano.

Las funciones del Subdirector o Secretario Académico serán las siguientes:

- a) Colaborar con el Director del Programa en las tareas que le son propias.
- b) Ser Ministro de Fe en los exámenes de calificación, candidatura y defensa oral de la tesis. En casos excepcionales el Subdirector o Secretario Académico podrá ser relevado de esta función, en cuyo caso el Director del Programa nombrará un profesor del núcleo para que lo reemplace.

- c) Levantar acta cuando tengan lugar los exámenes de calificación, candidatura y defensa oral de tesis doctoral.
- d) Formular observaciones al reglamento del Doctorado en Derecho comunicándolas al Director y al Comité Académico.
- e) Poner en conocimiento del Decano de la Facultad de Derecho y del Director las infracciones disciplinarias cometidas por los estudiantes del Doctorado en Derecho. Las infracciones y el procedimiento se encuentran plasmadas en el artículo 57 a 59 del presente Reglamento.
- f) Redactar las resoluciones de eliminación administrativa y académica de los estudiantes del Programa consignadas en los artículos 52 y siguientes y ponerlas en conocimiento del Decano, del Director y del Comité Académico.
- g) Subrogar al Director cuando se encuentre impedido de realizar sus funciones o cuando le delegue expresa y temporalmente alguna de sus facultades.

Artículo 11.- COORDINADOR. El Coordinador es el abogado encargado de velar por la gestión administrativa del Programa, prestar colaboración a los estudiantes y profesores en todo aquello que sea necesario para su normal desenvolvimiento. Será designado por el Decano, entre los candidatos propuestos por el Director del Programa.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la gestión administrativa del Programa, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director y Subdirector.
- b) Elaborar, gestionar y conservar los expedientes personales y académicos de los estudiantes del programa.
- c) Registrar y conservar la documentación y archivos electrónicos del Programa de Doctorado en Derecho.
- d) Gestionar y coordinar administrativamente el proceso de autoevaluación y de acreditación del Programa.
- e) Gestionar y difundir la planificación académica y el plan de estudios del programa.
- f) Apoyar a los estudiantes en la toma de ramos, solicitudes de cotutela, realización de seminarios y participación en actividades, solicitud de bibliografía para su investigación.
- g) Registrar las notas de cada asignatura en las actas correspondientes e informar a la Dirección de Investigación y Doctorados (DID) para su ingreso al sistema de registro académico.
- h) Coordinar y supervisar la aplicación sistemática de las evaluaciones docentes como mecanismo de consulta a los estudiantes al término de cada semestre.
- i) Apoyar en la elaboración y actualización de la página Web del Programa, así como en su difusión y proceso de admisión al programa.
- j) Proporcionar a los estudiantes la información relevante sobre el Programa, tales como, fechas para toma de ramos, cursos que se impartirán durante el respectivo semestre, normativa y reglamentos que los vinculan.
- k) Colaborar activamente con la DID en las materias relativas al Programa que sean solicitadas por ésta para registro y análisis a nivel institucional.

TÍTULO III

CUERPO ACADÉMICO

Artículo 12.- NÚCLEO DE PROFESORES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del RGPD, el núcleo de profesores se compone exclusivamente por Profesores Regulares de la Universidad del Desarrollo. Estos participan en el Programa impartiendo docencia, dirigiendo tesis y apoyando en tareas de gestión del Programa, cuando se lo solicite el Director del Programa.

Los requisitos para integrar el núcleo, además de los establecidos en el RGPD, son los siguientes:

- a) Desarrollar una o más líneas de investigación activas que se correspondan con el Programa de Doctorado en Derecho.
- b) Ser investigadores activos en términos de publicaciones y proyectos.

Artículo 13.- PROFESORES COLABORADORES. Los profesores colaboradores integran el Programa impartiendo cursos del plan de estudios, codirigiendo tesis de grado y participando como miembros del Comité de Tesis. Pueden pertenecer a otras Facultades o unidades de la Universidad del Desarrollo o formar parte de otras Universidades nacionales o extranjeras.

Los profesores colaboradores serán designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento.

Requisitos para ser profesor colaborador:

- a) Poseer el grado académico de Doctor.
- b) En forma excepcional podrá incorporar profesores con competencias equivalentes, con aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorados.
- c) Ser investigadores activos en publicación y proyectos.
- d) Tener una línea de investigación y/o de desarrollo docente coherente con el Programa de Doctorado en Derecho.

Solo los profesores colaboradores con grado de Doctor o Doctora podrán codirigir tesis de grado.

Artículo 14.- PROFESORES VISITANTES. Los profesores visitantes del Programa son invitados a participar en actividades académicas específicas. El Comité Académico debe aprobar su convocatoria y actividades a realizar.

Los requisitos para ser designado profesor visitante, además de lo indicado en el artículo 42 del RGPD, son los siguientes:

- a. Poseer el grado académico de Doctor o Doctora o detentar competencias equivalentes.
- b. Ser investigadores activos en publicación y proyectos.

Artículo 15.- DESIGNACIÓN CUERPO ACADÉMICO. El Director propone al Decano, previo acuerdo del Comité Académico, los profesores que se incorporen al Programa en categoría de núcleo, colaboradores y visitantes.

TÍTULO IV

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 16.- PROCESO DE SELECCIÓN. El Programa cuenta con un instructivo que regula el proceso de postulación y admisión. La responsabilidad de realizar dicho proceso, de acuerdo a las disposiciones siguientes, corresponde al Comité Académico del Programa, liderado por el Director.

El instructivo aludido en el párrafo precedente, además, contendrá la política general antidiscriminación respecto de todos los postulantes al Programa, con la finalidad de garantizar la igualdad de trato a los postulantes.

La dedicación de los estudiantes al Programa es exclusiva. Excepcionalmente el Comité Académico, en casos calificados, siempre que los antecedentes del postulante así lo justifiquen, y sujeto a revisión periódica, podrá admitir estudiantes que dediquen jornada parcial. El Programa privilegiará la selección de aquellos que dispongan de dedicación exclusiva.

Artículo 17.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN. Los requisitos para postular al Programa son:

a.- Poseer el grado de Licenciado en Derecho, en Ciencias Jurídicas o designación equivalente, otorgado por una Universidad nacional o extranjera, reconocida oficialmente.

Excepcionalmente, podrá ser admitido al Programa de Doctorado el postulante que no cuente con una Licenciatura en Derecho o en Ciencias Jurídicas, siempre que posea una licenciatura en otras disciplinas de las ciencias sociales, en la medida que correspondan a una carrera de al menos cinco años de estudio.

b.- Adjuntar copia o enlace del repositorio donde se encuentran sus publicaciones u otros antecedentes que permitan constatar una competencia suficiente para adscribirse al Programa de doctorado.

c.- Asistir en las entrevistas de selección correspondientes.

- d.- Completar formulario de postulación y adjuntar el Currículum vitae.
- e.- Presentar dos cartas de recomendación confidenciales.
- f.- Elaborar una propuesta tentativa de investigación de máximo 3 páginas de extensión.

Artículo 18.- DOCUMENTOS ADICIONALES. Además de los antecedentes requeridos en el artículo anterior, el postulante deberá adjuntar a su postulación los siguientes documentos:

- a) Copia de certificados de grado. Si el postulante obtuvo sus grados académicos en el extranjero sus certificados deben estar apostillados por el organismo correspondiente a su país de origen.
- b) Certificado de concentración de notas de estudios universitarios de pregrado y postgrado y ranking de egreso. De igual forma, si el postulante obtuvo sus grados en el extranjero, los certificados deben estar apostillados por el organismo correspondiente al país de origen.
- c) Carta de motivación personal, en la que se describa la formación previa que lo ha preparado para postular a este Programa de Doctorado, así como sus motivaciones para emprender estudios doctorales.
- d) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte para estudiantes extranjeros.

Artículo 19.- PRESELECCIÓN. El Comité Académico del Programa analiza los antecedentes presentados por los postulantes y determina quiénes serán entrevistados, de acuerdo a las pautas y criterios establecidos en el referido instructivo. No serán admisibles quienes omitan alguno de los antecedentes mencionados en los artículos anteriores.

Artículo 20.- SELECCIÓN. El Comité de Académico selecciona a los estudiantes que ingresarán al Programa después de la entrevista. El postulante durante esta debe en forma oral presentar un análisis de un artículo enviada con anterioridad entrevista.

El Comité elabora un acta en la debe que consignar los puntajes obtenidos por cada postulante durante las diversas etapas del proceso de selección. También debe mencionar si la investigación propuesta por el postulante puede ser asumida por alguno de los profesores que conforman el núcleo del Programa.

Durante el proceso de selección se observarán los principios de no discriminación e igualdad en materia de género, etnia, discapacidad y otras condiciones sociales similares.

Concluida la elaboración del acta, el Comité decidirá por mayoría de sus miembros, los postulantes que han sido aceptados para ingresar al Programa.

Esta acta será puesta en conocimiento del Decano de la Facultad de Derecho y de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

Artículo 21.- RESULTADOS DEL PROCESO. El Coordinador, mediante correo electrónico, pondrá en conocimiento de los postulantes la aceptación o rechazo, una vez concluidas todas las etapas del proceso, y a los seleccionados les enviará una carta de la Dirección de Investigación y Doctorado formalizando el proceso.

Artículo 22.- MATRÍCULA. Una vez finalizado el proceso de postulación, los estudiantes aceptados serán matriculados en el Programa. Una vez matriculados adquieren la calidad de estudiantes regulares.

TÍTULO V

DE LOS CURSOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 23.- CONTENIDO DEL PROGRAMA. El Programa de Doctorado en Derecho se compone de un conjunto de cursos lectivos plasmados en la malla curricular aprobada en el plan de estudios, evaluaciones y diversas actividades académicas tales como seminarios, pasantías y foros. Los cursos se clasifican en generales e individualizados. Los primeros serán comunes para los estudiantes que compartan un determinado período académico. Los segundos se imparten según los requerimientos de formación e investigación de cada uno de los estudiantes. Para la obtención del grado académico de Doctor o Doctora en Derecho será necesario aprobar todos los cursos de la malla curricular aprobada en el plan de estudios, el examen de calificación y candidatura y la defensa oral de la tesis. La duración del Programa es de cuatro años.

Artículo 24. ENTREGA DEL PROGRAMA. Los programas de las respectivas asignaturas se encontrarán disponibles en la página web del Programa. El profesor encargado de impartir el curso, durante la primera semana de clases hará entrega a los estudiantes de un documento en el que se especificarán los objetivos, modalidad de evaluación, fechas de las evaluaciones, cronograma, bibliografía obligatoria y recomendada.

Artículo 25.- NOTA FINAL. La nota, escala y los conceptos asociados de calificación se especifican en el instructivo sobre evaluaciones y elaboración de la tesis conducente a la obtención del grado de Doctor o Doctora en Derecho.

TÍTULO VI

DEL TUTOR DE TESIS Y DEL COMITÉ DE TESIS

Artículo 26.- TUTOR DE TESIS. El tutor de tesis es el profesor encargado de manera directa e inmediata de supervisar, guiar y evaluar al estudiante durante la elaboración del proyecto de tesis y el desarrollo de la misma. El tutor debe formar parte del núcleo de profesores del Programa de Doctorado.

El tutor de tesis será nombrado por el Director previo acuerdo del Comité Académico del Doctorado. La designación deberá efectuarse durante los treinta días siguientes al comienzo del primer semestre en el que dicho estudiante ha iniciado sus estudios de Doctorado.

Artículo 27.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TESIS. El Comité de Tesis estará conformado por los siguientes profesores con grado de Doctor:

- a) Tutor de tesis.
- b) Un profesor perteneciente al núcleo o se trate de un colaborador del Programa; y
- c) Un profesor externo de otra universidad nacional o extranjera.

El Comité de Tesis será designado por el Director previo acuerdo del Comité Académico del Programa, pudiendo escuchar al respectivo tutor y al estudiante.

Artículo 28.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE TESIS. El Comité de Tesis tendrá las siguientes competencias:

- a) Supervisar la marcha del proceso de investigación que realiza el estudiante, garantizando que la planificación y desarrollo de la misma se realice de acuerdo a lo señalado en un instructivo dictado por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados para estos efectos.
- b) Revisar y formular correcciones o sugerencias al proyecto de candidatura del estudiante.
- c) Aprobado el examen de candidatura, el Comité deberá realizar al menos una actividad semestral de seguimiento del desarrollo de la tesis, en la cual el Candidato a Doctor o Doctora deberá entregar un informe escrito de acuerdo a lo señalado en el Instructivo de Tutoría de Tesis Doctoral de la VID, y también se le puede solicitar una presentación oral con los avances logrados.

En caso de discrepancia entre los miembros del Comité, el tutor tendrá voto dirimente para resolver el asunto que genera controversia.

Artículo 29.- CAMBIO, RENUNCIA, INHABILITACIÓN O INCAPACIDAD DEL TUTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TESIS. Si el estudiante solicita cambio de tutor o de alguno de los miembros del Comité de Tesis, deberá justificar su petición informando por escrito al Director acerca de las razones que lo justifican. El Director previo acuerdo del Comité Académico resolverá la solicitud con los antecedentes presentados, pudiendo requerir opinión al tutor y a los miembros del Comité de Tesis si lo estima necesario. En caso de acoger el requerimiento, designará un nuevo tutor o miembro del Comité de Tesis. En caso de rechazar el requerimiento, el estudiante deberá continuar con el tutor o miembro de Comité de Tesis originalmente designado.

La renuncia del tutor o miembro del Comité de Tesis, solo procede excepcionalmente en casos graves y justificados. La renuncia tendrá efecto desde su aceptación por el Director del Programa. Renuncia y aceptación deberán realizarse mediante comunicación escrita dirigida al Director.

En caso de incapacidad, inhabilitación por fallecimiento, enfermedad física o mental, entre otros supuestos, el Director podrá designar un nuevo tutor o Miembro del Comité Tesis para que lo reemplace.

La renuncia, remoción o inhabilitación de los cotutores y codirectores se registrará por el mismo procedimiento mencionado en esta disposición.

TÍTULO VII

EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y CANDIDATURA Y DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 30.- ETAPAS DEL DOCTORADO EN DERECHO: El Programa contempla las siguientes etapas: 1) aprobación de los cursos del plan de estudios; 2) aprobación de los exámenes de calificación y candidatura; 3) elaboración de la tesis y admisión a defensa; 4) defensa oral de la tesis.

Artículo 31.- EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y CANDIDATURA. Aprobados satisfactoriamente los cursos y actividades del plan de estudios, el estudiante debe rendir y aprobar los exámenes de calificación y de candidatura. Ambos tendrán lugar ante el Tribunal de Calificación y Candidatura, compuesto por tres miembros: dos integrantes del Comité de Tesis y un profesor Doctor o Doctora invitado, especialista en la materia sobre la cual versa la investigación. El tutor del estudiante en caso alguno podrá integrar dicho tribunal.

El examen de calificación consiste en un examen oral sobre la base de un artículo científico escrito por el estudiante. Durante la evaluación se valora el conocimiento y la capacidad de análisis crítico adquirida por el estudiante durante los cursos del plan de estudio y la investigación realizada.

El examen de candidatura consiste en la defensa oral del proyecto de tesis. Este último debe haber sido aprobado previamente en su versión escrita por el respectivo tutor. El estudiante de doctorado dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación del último curso de su currículum mínimo, para aprobar el examen de calificación y de candidatura.

Artículo 32.- REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y CANDIDATURA. Para rendir los exámenes de calificación y de candidatura es necesario que el estudiante previamente cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar los cursos y actividades académicas del plan de estudios.
- b) Permanencia mínima de tres semestres en el programa.
- c) Que el tutor hubiese aprobado la versión escrita del artículo científico y del proyecto de tesis.

La aprobación del examen de calificación otorga al estudiante el grado de Magíster en Investigación Jurídica del Derecho. La aprobación del examen de candidatura da lugar al estado de Candidato a Doctor. El doctorando conservará esta condición por un máximo de

cinco años contados desde la aprobación del examen de candidatura o hasta que adquiere el grado de Doctor o Doctora en Derecho. Vencido el plazo, sin que el estudiante apruebe su tesis doctoral, pierde la condición de Candidato a Doctor o Doctora y será eliminado administrativamente del Programa.

Artículo 33.- INFORME DE PROYECTO DE TESIS A DOCTOR. Una vez revisado el proyecto de investigación presentado por escrito al tutor, el estudiante deberá incorporar las enmiendas, rectificaciones, o en su caso, las sugerencias efectuadas. Con posterioridad, el tutor deberá autorizar o rechazar la realización de la defensa oral ante el Tribunal de Calificación y Candidatura.

Artículo 34.- EXAMEN DE CANDIDATURA A DOCTOR. El examen de candidatura consiste en la defensa oral del proyecto de investigación elaborado por el estudiante, ante el Tribunal de Calificación y Candidatura. El Subdirector del Programa actuará como ministro de fe.

En el examen de la candidatura a Doctor, el tribunal valorará el grado de conocimiento que ofrece el estudiante en la materia investigada, el uso de fuentes y la capacidad argumentativa, crítica y analítica. Asimismo, ofrecerá comentarios sobre el proyecto de tesis en cuestión.

La defensa de candidatura será calificada de la siguiente manera: aprobado con distinción máxima, aprobado con distinción, aprobado, reprobado con correcciones y reprobado, de acuerdo al instructivo sobre evaluaciones y elaboración de la tesis conducente a la obtención del grado de Doctor o Doctora en Derecho.

Se dejará constancia de la evaluación en un acta que será levantada en el mismo acto por el Subdirector del Programa y que será firmada por los miembros del Tribunal de Calificación y Candidatura.

Artículo 35.- REPROBACIÓN. En caso de reprobación del examen de calificación, de candidatura o de ambos, el Director del Programa previo acuerdo del Comité Académico e informe favorable del Comité de Tesis, podrá, por una sola vez, autorizar al estudiante para que rinda nuevamente el examen de calificación y/o de candidatura. En ningún caso podrá otorgarle un plazo superior a tres meses. En el evento de una nueva reprobación, el estudiante pierde la calidad de estudiante regular del Programa y no podrá continuar sus estudios ni optar al grado académico de Doctor o Doctora en Derecho según lo establece el artículo n°31 del RGPD.

Artículo 36.- TESIS DOCTORAL. La elaboración de la tesis doctoral es el objetivo principal del plan de estudios del Programa de Doctorado. Para ello el estudiante realiza una investigación original, que contribuye al desarrollo de las ciencias jurídicas, demostrando su capacidad de realizar una investigación científica.

TITULO VIII

DE LOS DOCTORADOS EN COTUTELA, EN CODIRECCIÓN Y DE LAS PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 37.- COTUTELA. La cotutela tiene lugar cuando los estudiantes son guiados por dos tutores; uno correspondiente al núcleo de profesores del Programa de Doctorado de la Universidad del Desarrollo y otro perteneciente a una universidad extranjera. Mediante la cotutela es posible obtener un doble grado, esto significa que el estudiante obtiene el grado de Doctor o Doctora en la universidad de origen y en la universidad extranjera en la que se desempeñe el cotutor.

Esta materia se rige por lo establecido en el Título X, denominado “De los Doctorados en Cotutela” del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 38.- CODIRECCIÓN. La codirección de tesis de doctorado le da la posibilidad al estudiante de tener dos supervisores de tesis, obteniendo un solo grado, correspondiente a la Universidad del Desarrollo. Al menos uno de los tutores deberá ser parte del núcleo de profesores del Programa y el otro podrá ser de la misma universidad u otra, nacional o internacional.

Artículo 39.- AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE LA COTUTELA Y CODIRECCIÓN. El Director es responsable de visar, aprobar o rechazar las inscripciones de tesis en cotutela o codirección. La solicitud de cotutela y codirección debe ser presentada por el estudiante y contar con la aprobación del tutor. El requerimiento debe ser fundado. El estudiante es responsable de adjuntar los antecedentes necesarios para la acertada decisión de su petición.

Artículo 40.- ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTRANJERO. El Programa promueve la realización de pasantías de investigación en el extranjero, por considerarlas relevantes para el proceso de formación de los estudiantes. Solo los estudiantes que hayan aprobado su examen de candidatura podrán solicitar apoyo económico para realizarla.

El estudiante debe proponer al Comité de Tesis el destino y duración de su pasantía de investigación. El Programa apoyará al estudiante en la obtención de recursos para ayudar a su financiamiento. La pasantía no debe tener una duración inferior a 90 días, ni superior a seis meses.

TÍTULO IX

PRESENTACIÓN ESCRITA Y DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 41.- BORRADOR FINAL DE TESIS E INFORME DEFINITIVO DEL TUTOR DE TESIS. El alumno presentará el borrador final de su tesis doctoral al tutor, quien, si lo estima un trabajo adecuado, elaborará un informe.

El tutor remitirá al Director este informe junto al borrador final que proporcione el estudiante.

Artículo 42.- INFORME DE DEFENDIBILIDAD. Recibido el informe suscrito por el tutor y el borrador final de la tesis, uno de los miembros del Comité de Tesis y un Doctor o Doctora externo analizarán preliminarmente la investigación y, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Programa les envíe informe y borrador, indicarán por escrito si la investigación es susceptible de ser defendida o si no lo es.

Artículo 43.- ADMISIÓN A DEFENSA DE LA TESIS. Cuando al menos uno de los informes mencionados en el artículo anterior disponga que la tesis es defendible, el tutor podrá informar al Director y al Comité Académico que la tesis doctoral está en condiciones de ser defendida oralmente. El tutor dispone de un plazo de dos días hábiles para informar la recepción de dichos informes.

El Comité de Tesis podrá sugerir al estudiante que incorpore algunas observaciones planteadas en los informes, en cuyo caso podrá conceder un plazo al estudiante para que incorpore correcciones y enmiendas.

Artículo 44.- PLAZO PARA LA DEFENSA DE LA TESIS. La defensa de la Tesis deberá realizarse, a más tardar, en el undécimo semestre contado desde el ingreso al programa. En circunstancias calificadas, previa solicitud formal del alumno respaldada por su tutor, el Director del Programa con acuerdo del Comité Académico podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional.

El Director con aprobación del Comité Académico realizará acciones destinadas a verificar los avances del candidato a Doctor o Doctora para lograr el cumplimiento del plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 45.- FECHA DE DEFENSA DE LA TESIS. El Director del Programa fijará el día para la defensa correspondiente y designará previa aprobación del Comité Académico, al Tribunal de Defensa de Tesis para que examine y juzgue la tesis presentada.

Artículo 46.- TRIBUNAL DE DEFENSA DE TESIS. El Director previa aprobación del Comité Académico, designará cuatro profesores Doctores para que integren el tribunal que deberá juzgar el mérito de la investigación realizada.

La integración del tribunal será la siguiente:

- a. Dos miembros del Comité de Tesis que participaron en el examen de candidatura y calificación.
- b. Dos profesores doctores que no hayan participado en el examen de candidatura y calificación.

Para efectos protocolares, el Tribunal de Defensa de Tesis será presidido por el Director o Subdirector del Programa, o el profesor Doctor o Doctora que el Director designe, quien participará sólo con derecho a voz. El tutor no podrá formar parte de este tribunal.

Una vez designados los miembros del tribunal, se enviará a cada uno un ejemplar de la tesis. Un mínimo de 30 días corridos debe transcurrir entre la fecha de recepción de la tesis y el acto de defensa.

Si alguno de los integrantes del tribunal excusara su asistencia a la defensa, el Director del Programa con acuerdo del Comité Académico, estará facultado para decidir en cada caso si se reemplaza al integrante del tribunal o se posterga la defensa de Tesis. Con todo, la defensa podrá efectuarse en la medida en que se encuentren presentes a lo menos tres miembros del tribunal. La asistencia del tutor de tesis a la defensa oral es obligatoria, salvo casos calificados debidamente justificado.

Subdirector del Programa hará las veces de ministro de fe o, en su defecto, la persona designada por el Director del Programa. Será función del ministro de fe levantar un acta de la defensa de Tesis.

Artículo 47.- CALIFICACIÓN DE LA TESIS. La tesis deberá calificarse con algunas de las siguientes notas:

- a) Aprobada con Distinción Máxima: si a juicio del tribunal y por la unanimidad de sus miembros, el candidato merece ser investido del grado de Doctor o Doctora y la tesis merece ser destacada con la máxima calificación por ser excelente en todas sus partes.
- b) Aprobada con distinción: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor, y la tesis reúne la calidad suficiente para ser distinguida como un trabajo de gran calidad, aunque presente debilidades en alguna de sus partes.
- c) Aprobada: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor, y la tesis reúne una calidad que merece ser reconocida, por sobre una simple aprobación.
- d) Reprobada con correcciones: si a juicio del tribunal la tesis no debe ser aprobada, pero se justifica que sea corregida, para posteriormente ser presentada a una nueva defensa.
- f) Reprobado sin correcciones: si a juicio del tribunal el candidato no debe ser admitido al grado de doctor, por la insuficiencia de la tesis defendida, y sin que pueda ser corregida.

El tribunal entregará al candidato por escrito, y de manera pública, la calificación obtenida.

Artículo 48.- REPROBADA CON CORRECCIONES. En caso de que el candidato sea calificado con reprobación con correcciones, deberá presentar las correcciones a su tesis en el plazo mínimo de tres meses y en el máximo de seis, y solicitará nueva fecha para la defensa pública. Se seguirá el mismo procedimiento consignado en los artículos anteriores. La composición del nuevo tribunal deberá ser igual que el anterior salvo que haya ocurrido el fallecimiento o inhabilidad de algún miembro, en cuyo caso el Director del Programa nominará al reemplazante en la misma forma en que fueron designados los miembros originales.

Artículo 49.- CERTIFICACIÓN Y DIPLOMA. La Dirección de Investigación y Doctorados certificará al estudiante la obtención del grado de Doctor o Doctora en Derecho tan pronto esté recibida en bibliotecas UDD la tesis de grado-, según lo establecido en el Instructivo de Tutoría de Tesis Doctoral de la Dirección de Investigación y Doctorados.

TITULO X

DE LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 50.- CONCEPTO DE CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN. Serán definiciones de convalidación y homologación de estudios las señaladas en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 51.- REQUISITOS. Para hacer efectiva la convalidación u homologación de un curso, el estudiante deberá presentar:

- a. El formulario de solicitud de convalidación u homologación de cursos establecido por la Dirección de Investigación y Doctorados.
- b. El programa del curso realizado a convalidar.

Sólo se podrán convalidar u homologar asignaturas realizadas en un plazo no superior a cinco años y sólo se podrán convalidar u homologar cursos efectuados en programas formales y reconocidos de Doctorado, que sean compatibles en cuanto a contenidos con los cursos correspondientes al plan de estudios del de Doctorado. En ningún caso el examen de calificación, de candidatura, los cursos personalizados o las tesis se podrán convalidar u homologar.

TÍTULO XI

ELIMINACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 52.- REMISIÓN NORMATIVA. Se aplicarán las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Programas de Doctorados.

Artículo 53.- CAUSALES DE ELIMINACIÓN ADMINISTRATIVA. Sin perjuicio de lo anterior, incurrirá en causal de eliminación administrativa el estudiante que se encuentre en las siguientes situaciones:

- a. Incumplir plazos para reintegrarse al Programa luego de una solicitud de suspensión o de postergación de estudios sin motivos previamente justificados.
- b.- Incumplir los plazos para rendir examen de calificación y de candidatura.
- c.- Incumplir los plazos para defender oralmente la Tesis.

El Subdirector del Programa redactará la resolución en la que se indica que se verifica alguna de estas causales y los fundamentos.

Artículo 54.- CAUSALES DE ELIMINACIÓN ACADÉMICA. incurrirá en causal de eliminación académica los estudiantes que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a.- Reprobar un curso o actividad lectiva consignada en el plan de estudios.
- b.- Reprobar el examen de calificación o de candidatura, a no ser que excepcionalmente se le autorice a rendirlo por segunda vez.
- c.- Reprobar la defensa escrita u oral de la tesis.

Artículo 55.- SOLICITUD DE EXCEPCIÓN. Los estudiantes que incurran en causal de eliminación académica o administrativa tendrán la posibilidad de elevar una solicitud de excepción para continuar en el Programa al Director, con el fin de que éste evalúe su situación particular. El alumno deberá completar el formulario que establece el Programa y deberá entregarlo en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha en la que es informado de su eliminación, mediante notificación por el Programa de Doctorado.

Artículo 56.- ELIMINACIÓN. El Director del Programa será el encargado de informar la eliminación de un estudiante tanto a la Facultad de Derecho como a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, para que, mediante la Coordinadora de Doctorados a cargo del Registro Académico de los estudiantes, se oficialice la resolución definitiva de eliminación.

TÍTULO XII

DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 57.- REMISIÓN NORMATIVA. En general, para las normas de disciplina del Programa de Doctorado en Derecho se aplicará el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo, junto al Reglamento General de Investigación, en lo que respecta a las “Normas y Procedimientos de Buenas Prácticas en Investigación”. En virtud de lo anterior, el alumno desde que adquiere dicha calidad tiene el deber de respetar a las autoridades, profesores, personal, estudiantes de la Universidad y a cualquier persona natural o jurídica con la que la Universidad haya celebrado algún convenio académico o reciba o le preste servicios. También se obliga a cuidar la infraestructura universitaria y a mantener una conducta personal conforme con la ética e integridad en las actividades de investigación y buenas costumbres.

Artículo 58.- INFRACCIONES. Las infracciones disciplinarias, sanciones, investigación sumaria, sobreseimiento y otros temas relacionados con las normas de disciplina del estudiante, serán resueltos según lo normado en el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 59.- ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN. El estudiante además deberá velar por tener especial respeto por las normas relativas al compromiso con el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones éticas y de las buenas prácticas en investigación. Se considerarán infracciones a la integridad en investigación todo acto contrario a la honestidad académica, realizado durante la planificación, desarrollo, presentación, análisis de datos, o entrega de resultados de una actividad académica sujeta a evaluación. La sanción se determinará de acuerdo a las circunstancias particulares del caso y de acuerdo al Título III “de las Sanciones”, del Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.

TITULO XIII

DISPOSICIONES SOBRE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

Artículo 60. BECA EN CASO DE EMBARAZO. En caso que un estudiante del Programa se embarace durante el período en el que recibe beca de manutención, seguirá recibiendo dichos beneficios hasta por un máximo de seis meses, de acuerdo a lo regulado en el Instructivo sobre Beca Doctoral en caso de embarazo VID N° 4/2018.

Artículo 61. ESTUDIANTES PADRES O MADRES. Los estudiantes que sean padres o madres tendrán derecho que se les aplique el Protocolo para padres y madres de la Universidad del Desarrollo.

TITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 62. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

Artículo 63. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Doctorados o por quién éste designe para tales efectos.

